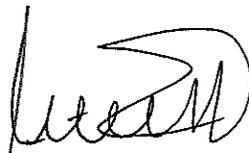


 <b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	<b>REGISTRO</b> <b>NOTIFICACION POR ESTADO</b> <b>PROCESO DE COBRO COACTIVO</b>		
	<b>Proceso:</b> GE – Gestión de Enlace	<b>Código:</b> RGE-25	<b>Versión:</b> 02

**SECRETARIA COMÚN - SECRETARIA GENERAL**  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

CONTENIDO DE LA NOTIFICACIÓN	
<b>TIPO DE PROCESO</b>	<b>PROCESO ADMINISTRATIVO COACTIVO</b>
<b>IDENTIFICACIÓN PROCESO</b>	<b>M-056-2023.</b>
<b>PERSONAS A NOTIFICAR</b>	<b>ALFREDO DELGADO JIMÉNEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA N° 14.249.299.</b>
<b>TIPO DE AUTO</b>	<b>AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA TERMINACIÓN DEFINITIVA DE UNAS DILIGENCIAS EN ETAPA COACTIVA.</b>
<b>FECHA DEL AUTO</b>	<b>08 DE OCTUBRE DE 2024.</b>
<b>RECURSOS QUE PROCEDEN</b>	<b>CONTRA EL PRESENTE AUTO NO PROCEDE RECURSO ALGUNO.</b>

Se fija el presente **ESTADO** en un lugar público y visible de la Cartelera de la Secretaría Común – Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima a las 7:00 a. m, del día 10 de octubre de 2024.



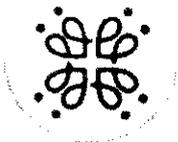
**ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ**  
Secretaría General

**NOTA DE DESFIJACION DEL ESTADO**

El presente **ESTADO** permaneció fijado en un lugar público y visible de la Secretaría Común – Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, desde la hora y fecha fijada hasta el mismo día 10 de octubre de 2024 a las 6:00 p. m.

**ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ**  
Secretaría General

*Elaboró: Lina Villarreal*  
*Abogada - Contratista*



# CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

*La Contraloría del ciudadano*

Ibagué, 8 de octubre de 2024.

## **"... AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA TERMINACIÓN DEFINITIVA DE UNAS DILIGENCIAS EN ETAPA COACTIVA M-056-2023."**

<b>PROCESO No:</b>	<b>M -056-2023</b>
<b>DEUDOR:</b>	<b>ALFREDO DELGADO JIMENEZ</b>
<b>C.C:</b>	<b>14.249.299</b>

La Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, en ejercicio de la competencia establecida por la Resolución No. 091 del dos (2) de marzo de 2021, por la cual se expidió el "Manual de Cobro Coactivo de la Contraloría Departamental del Tolima", modificado por la Resolución 044 de 2023, concordante con lo enunciado por la Decreto Ley 42 de 1993, La ley 1437 de 2011 y el Estatuto Tributario, y con fundamento en los siguientes:

### **ANTECEDENTES**

Que mediante Resolución No. 218 del diecisiete (17) de mayo de dos mil veintitrés (2023), proferida por la Contralora auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, la cual se repone parcialmente por la Resolución No. 330 del siete (7) de julio de dos mil veintitrés (2023) y confirmada por la Resolución No. 583 del primero (1) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), se impuso sanción de MULTA al señor **ALFREDO DELGADO JIMENEZ** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 14.249.299, en calidad de Rector de la Institución Educativa Gabriela Mistral de Melgar-Tolima, para la época de ocurrencia de los hechos, por valor de **DOS MILLONES CIENTO VEINTIDOS MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$2.122.157) MCTE.**

La Resolución No. 218 del diecisiete (17) de mayo de dos mil veintitrés (2023), proferida por la Contralora auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, la cual se repone parcialmente por la Resolución No. 330 del siete (7) de julio de dos mil veintitrés (2023) y confirmada por la Resolución No. 583 del primero (1) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), quedó en firme y debidamente ejecutoriada el día diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), por lo tanto, la obligación es clara, expresa y exigible a favor de la Contraloría Departamental del Tolima, tal y como se evidencia a folio 38 revés.

Que mediante auto de fecha catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), la Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima avocó conocimiento del proceso de cobro coactivo M-056-2023 contra el Señor **ALFREDO DELGADO JIMENEZ** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 14.249.299, en calidad de Rector de la Institución Educativa Gabriela Mistral de Melgar-Tolima, para la época de ocurrencia de los hechos (folios 40-41).

Luego de vencida la etapa persuasiva, para el día catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024) se libra mandamiento de pago en contra del señor **ALFREDO DELGADO JIMENEZ** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 14.249.299, en calidad de Rector de la Institución Educativa Gabriela Mistral de Melgar-Tolima, para la época de ocurrencia de los hechos (folios 48-49).

El día cuatro (4) de abril de dos mil veinticuatro (2024), la Contralora Auxiliar y el señor **ALFREDO DELGADO JIMENEZ** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 14.249.299, en

[ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co](mailto:ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co) [www.contraloriatolima.gov.co](http://www.contraloriatolima.gov.co)

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1



# CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

*La Contraloría del ciudadano*

calidad de Rector de la Institución Educativa Gabriela Mistral de Melgar-Tolima, para la época de ocurrencia de los hechos, suscriben acuerdo de pago (folios 54-55); bajo radicado CDT-RE-2024-00001242 de fecha ocho (8) de abril de dos mil veinticuatro (2024) el obligado allega el pago por el 30% equivalente a **SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$652.351) MCTE.** (folios 56-57).

Así mismo, de lo pactado en el acuerdo de pago, el señor **ALFREDO DELGADO JIMENEZ** se compromete a realizar el pago en tres (3) cuotas mensuales por valor de **QUINIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$512.344) MCTE,** los cuales se iniciarán desde el mes de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Ahora bien, para el día treinta (30) de mayo de dos mil veinticuatro (2024) se realiza el primer pago por valor de **QUINIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$512.344) MCTE** (folio 62 revés y 64); el segundo pago se realiza el veintisiete (27) de junio de dos mil veinticuatro (2024) por valor de **QUINIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$512.344) MCTE** (folios 63 y 65) y el último pago lo realiza por valor de **QUINIENTOS QUINCE MIL PESOS (\$515.000) MCTE** (folios 62 y 66).

Que el artículo 41 de la Resolución Interna 091 del dos (2) de marzo de 2021, modificada por la Resolución No. 044 de 2023, estableció como causal de terminación del proceso de cobro coactivo, el pago de la totalidad de la obligación, en cualquier etapa del proceso, hasta antes del remate, caso en el cual, el funcionario ejecutor dictará Auto de terminación del proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros si no tuviere embargado el remanente.

De lo anterior, se evidencia por parte de este Despacho que el obligado ha realizado el pago total del título valor más los intereses generados; por lo tanto, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el mandamiento de pago de fecha catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024) como son las cuentas bancarias a las que hubiera lugar y el desembargo del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 366-30345 y referencia catastral No. 734490101000000590014000000000 de propiedad del señor **ALFREDO DELGADO JIMENEZ** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 14.249.299.

En mérito de lo expuesto anteriormente, la Contralora Auxiliar-Jurisdicción Coactiva de la Contraloría departamental del Tolima,

## **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – Ordenar** la terminación por pago total de la obligación del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo M-056-2023, iniciado con base en el título ejecutivo constituido por la Resolución No. 218 del diecisiete (17) de mayo de dos mil veintitrés (2023), proferida por la Contralora auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, la cual se repone parcialmente por la resolución No. 330 del siete (7) de julio de dos mil veintitrés (2023) y confirmada por la resolución No. 583 del primero (1) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), mediante la cual se impuso sanción de MULTA al señor **ALFREDO DELGADO JIMENEZ** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 14.249.299, en calidad de Rector de la Institución Educativa Gabriela Mistral de Melgar-Tolima, para la época de ocurrencia de los hechos, en cuantía de **DOS MILLONES CIENTO VEINTIDOS MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$2.122.157) MCTE,** más los intereses causados durante el proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO: - Archivar** las diligencias adelantadas dentro del proceso coactivo M- 056-2023 seguido contra el señor **ALFREDO DELGADO JIMENEZ** identificado con Cédula

[ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co](mailto:ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co) [www.contraloriatolima.gov.co](http://www.contraloriatolima.gov.co)

Carrera 3 entre calle 10 y 11. Edificio de la Gobernación del Tolima. 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1



# CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

*La Contraloría del ciudadano*

de Ciudadanía No. 14.249.299, en calidad de Rector de la Institución Educativa Gabriela Mistral de Melgar-Tolima, para la época de ocurrencia de los hechos, de conformidad a lo expuesto en la parte considerativa del presente auto.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Por Secretaría Común de la Contraloría Departamental del Tolima, procédase a la notificación de la presente providencia, por Estado, de conformidad con el artículo 295 del Código General del Proceso, contra el cual no procede recurso en sede administrativa.

**ARTÍCULO CUARTO.** - Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y registradas sobre los productos bancarios del señor **ALFREDO DELGADO JIMENEZ** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 14.249.299.

**ARTÍCULO QUINTO.** - Por Secretaria General librense las comunicaciones a las entidades bancarias a que hubiera lugar, con el fin de ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas sobre los productos bancarios de titularidad del señor **ALFREDO DELGADO JIMENEZ** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 14.249.299

**ARTÍCULO SEXTO.** - Ordénese el desembargo del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 366-30345 y referencia catastral No. 734490101000000590014000000000 de propiedad del señor **ALFREDO DELGADO JIMENEZ** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 14.249.299.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Por Secretaria General y Común oficiar a la Oficina de Instrumentos Públicos del Municipio de Melgar-Tolima, con el fin de levantar la medida cautelar que trata el Artículo Sexto, a los correos electrónicos [documentosregistromelgar@supernotariado.gov.co](mailto:documentosregistromelgar@supernotariado.gov.co) y [ofiregismelgar@supernotariado.gov.co](mailto:ofiregismelgar@supernotariado.gov.co)

**ARTÍCULO OCTAVO.** - Por Secretaría Común de la Contraloría Departamental del Tolima, procédase remitir copia del presente auto a Secretaría Administrativa y Financiera para lo de su competencia.

**ARTÍCULO NOVENO.** - Desanótese del libro radicador.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JENNY NATALIA GUEVARA BUSTAMANTE**  
Contralora Auxiliar

**Proyectó:** María Paula Ortiz Moreno  
Abogada-Contratista.